De Reformacion. Los 3 discurs. Se hazen = Mi Sidarro. Destas cosas

90

de Eleccion

si el Sno. Comulga siendo electo tiene voto en la eleccion =

Lucas Castellino. cap. 13 trac. de eleccione canonica

Es pues de auer referido el Breue de Paul 3. en que dice q.

se debe guardar en las elecciones, y aide el Sor obispo mandar debes

precipue in ordine predicatorum in quo ex decreto cap. 26 Bar

cinone 1579 debent omnes vocales in dicti electione celebrare

solemnem ceremoniam respiscendi ac sacramento

confirmare legitimum modum in formitatis sub

omnis generis sub pena priuationis vocis activae quodcumque facere

mandatum in concilio Basilica ses. 12 lit. 37 decreta de eleccione.

y cita a Pedro Barbo q. dice es tan necessario el elector comulgar

el dia de la eleccion q. anula la eleccion. y dice Roca en garisse

el dicho por que el dicho Concilio no anula la eleccion. solo dice que

pro tunc priuatus per lo qual no indiget declarare debere

aduertir el doctor q. solo anula la eleccion quando y se prohibe

crado el Concilio quando ademas de no comulgar ha cometido

simonia como consta de la ses. 12 indecreto de eleccion Pres.

y asi tengo por cierto q. la eleccion no es nula por defecto de

no auer comulgado solo queda el priuado de la voz activa

como dice fol. 550. y antes fol. 549 dice, an sedis possent

capo Ch. de Barcelona 1579 y en el de Roma 1580 consta de

la glossa en nuestras constituciones lib. 2 cap. 52 lit. C

ita sy nos se debe eleccion fol. 157. que consta por el quinto q.

q. para q. quede priuado de voz indiget declarare. Nos mismos

ordenamos Concilio de Barcelona pero no anula la eleccion q.

semisso y se engaña Castellino diciendo q. si =

si se puede dar un el voto o sea nula la

eleccion q. se dio un elector a voto y por el salio electo =

es de opinion Rodriguez in suum cap. 30 2 de eleccione

y silvestre de eleccione q. num. 22 sara cap. pero pero en este

caso q. uno se dio el voto a si se tiene por dicho y que sara con de que

el tercero = Pero tengo por mas probable q. la eleccion

es nula sino q. se quedara en el electo si con los votos

q. uno tubo trecientos antes de los dias el voto es buena la

eleccion = en proprios terminos se decide esta q. es con

en el cap. Cum in iure et ibi glossa et doctores de elecne. dixose
si lo Pudo hacer conviene a saber darse el voto el dicho frey
y si fue eleccion y se resolvio q. tal eleccion era valida y q.
por aversedado el voto a si mismo no se desahiendo frey q. ele
gido sino de la mayor parte y q. se prefiriesse a los demas en los
votos por aquel voto q. se dio a si mismo e

Esta decision siguen la glossa y los
doctores in lege Hanc ff. quod quisq. universitatis nomine ha
trata esto mas claramente y en estos terminos Bonifacius
Arcuin et Paris. et numero. Item a 30. tratando de esta eleccion
en la qual la mitad de los votos nombraron a uno y lo otros a Car
los Canalcano uno de los dichos votos y electores y este dio
el voto a si mismo. y fue declarado q. su voto aque el dio no valia
et quod erat electus a maiori parte et quod ita fuit Bir iudicatum

Lo mismo resuelve claramente el mismo Canal
cano en la decision 28 et numero 43. P. 3. donde refiere muchos
doctores q. tienen este sentir. de lo dicho se infiere q. la eleccion
hecha de Prior o qual quier otro prelado q. se dio el voto a si mismo
est a maiori parte electorum et canonica y por consiguiente valida

Preguntase si en el scrutinio de la eleccion
no se pone uicemea y no lo dixo el presi
dente si es nula la eleccion y venir
confirmada

sucede enviando los escrutinios al P. ff. para la confirma
cion no hacer esta clausula uicemea et omnium eligentium
sino solamente uicem omnium eligentium que los Pes siguen
en reparar en ello y sino quieren sidesar pasar con la segundad
q. dicen formo la fa. de la eleccion leiendola en el libro y qualli
esta el uicemea y da luez porq. falta casa la eleccion pre
guntase pues si el faltar el uicemea en el presidente anula
la eleccion. quid quod si si lo dixo pero no viene en el scrutinio
porq. los q. lo escriuieron se les olvido y tambien puede
venir y no aver dicho el Presidente y poner este obra ciudo
los electores

Para decidir esta dificultad supongo
q. segun el texto de nuestras Constituciones que son cap. de eleccne
Pri Conventuales 52. et cap. 3 de eleccne Prioris P. 3. 56. se debe
ciri en el decreto de la eleccion uicemea et omnium electorum

Presention Mag y el mismo en sta derivo reverendissimo pe
gt y assi lo dicen comunmente los doctores Sylvester verbo
Elector numero 5. tertiodecimum; Pelicano; el
de Cales carmelita; Garcia in Pohis reo tracto; dicen Bulla
numero 12, y los demas q trata deste punto = y aunq en
el formulario q esta en las Constituciones despues de Clemen
impresas en Barcelona año de 1620 pag 3. notice Ulcemea
sino solamente nice presentium electorum fue Error o inadvertencia
de el impressor. o de quien lo compuso, pues debia ajustarse
al texto de Constituciones. sigualando causa al
gunas veces para q aviendo enbiado el nombre de la eleccion
a los Mitados Superiores sin la clausula ulcemea a ian casado
la eleccion = y assi se pregunta si esta palabra ulcemea es tan
escencial q si en ella sea nula la eleccion lo qual no dicen los
dichos autores = supones segundo q aqui no se pregun
ta si la tal eleccion sea invalida irrenata sino si sera invalida
secundum ius positivum canonicum porq para q la eleccion
sea valida irrenata basta q uno sea electo por la mayor parte
de los nocales con plena libertad y consentimiento y estando
ratificado para q sea valida secundum ius canonicum porq puede
faltarle alguna condicion escencial segun los sagrados canones
aunq uno sea electo con todos los votos y sera nula canonice
aunq no naturaliter: si bien la eleccion q no es irrenata es
valida aunq no sea canonice quando no ha oposicion ni es
indamnum tertii puede el confirmador en su arbitrio segun la
Autoridad q le dan las Constituciones confirmarla y aprobarla
por canonica suplendo los defectos q se hiciere canonico
como consta del texto de las Constituciones dicis cap 2
§ quinto ubi dicitur electiones inordinentur per suffragium
si vero unus tertiatum fuerit quod maior pars mediante
consenserint posunt a confirmatore pro canonicis approbari
las quales palabras faltan en el texto de las Constituciones
impressas en Barcelona año de 1620 como lo nota el P. Fr.
Synessia in directorio Regul. pag 117 B § quamvis ut
supponese B. q si en la eleccion
caus

canonica podemos considerar dos que como material y dos que formal: lo material aunque secundariamente necessario quando se procesa tiuo el dar los votos por cedulas el numerarlos y hasta publicar el decreto publicamente el Presidente exclusive: lo formal o la forma es el decreto. en que el presidente elige y dice, ego N. vicemea et omnium electorum eligo. vel y la razon es porque la eleccion canonica se debe hacer por los vocales. per modum capituli y solamente quando el presidente forma el dicho decreto elige per modum capituli el qual es un cuerpo moral et sere genere de ser de uno como cabeza y principal en linea electiua sobre demas inferiores suios como miembros de este cuerpo capitular esto no ai hasta que el superior en nombre suio y de los demas vocales o sean todos o la maior parte + hace fiere unus todos el capitulo lo hace) pronuncia el dicho decreto electiuo — y consta claramente esto. porque al dar los votos al eligendo todos los vocales son iguales ni se considera en esta eleccion material superior ni inferior ni que obran per modum capituli forbiter et per modum corporis et sere genere capitularis y puede el presidente dar el voto o al eligendo o no votar como el presidente de la eleccion debe mostrar en el scrutinio de la eleccion de prima y no obstante en el decreto de pronunciar el Presidente se elige en nombre suio y de los demas electores algo di votos y con mai la maior parte aunque el dicho Pero le debe el voto antes: luego antecedentemente al decreto no ai eleccion formal per modum capituli porque no se considera alli superior y cabeza porque este auia de ser el presidente el qual en aquella ocasion no elige porque no di voto y ai una eleccion canonica formal per modum capituli hasta que forma el presidente el decreto y elige como superior y cabeza con los demas capitulares

+ porque lo llama la maior parte hace

Esto supuesto se pregunta: si esta palabra vicemea es tan essencial en el decreto de la dicha eleccion formal que sin ella sea inualida y nula — —

Resolucion

Siente el decreto de la eleccion sola el Presidente esta palabra vicemea diciendo solamente ego N. vice presentium electorum eligo. y parece mas verisimil que esta eleccion es inualida sea dubius canonicum — Pruebo esta con. a Prim: porque para que la eleccion formal canonica sea valida y legitima debe formalmente proceder del capitulo per modum capituli como de un cuerpo moral et sere genere este es de el superior como cabeza que elige principalmente por si y en su nombre el singular y en nombre de los demas capitulares como menos principales miembros de este cuer

Cuerpo capitular. Dice este q̃ quando el presidente dice solamte
vice electorum eligo y no dice vicemea no se entiende que se
explica firmadamte concurre el tal presidente por su persona
y en su nombre como singular cabeza distinto de los demas
en nombre de los quales tambien concurre a la dicha eleccion por tal
luego la dicha eleccion no procedera de el dicho de como eligente
y como cabeza superior. luego nula sera la eleccion —

Prueba la menor. porq̃ la mayor consta
pues es cierto sera nula la eleccion si dispera el presidente eligi
mos y no eligi. pues no explicara el elegir como uno capitula
riter — Prueba se pues la menor primero. porq̃ aunq̃ diga
el presidente eligo como primera persona y en singular
diciendo solamte vice electorum y no vicemea absolutamte
no elige por ser como superior y principal no concurre firmadamte
sino materialmente en virtud de los demas — Prueba se esto
con otro exemplo = porq̃ como se dice en la materia de matrimonio
quando un procurador se casa en nombre de otro dice tambien
el procurador en singular y como primera persona accipio te in
uxorem no Petri y porq̃ dice no Petri no concurre el procura
dor ni se casa formaliter sino solamte matheri mostra pues prin
cipaliter sino solamte Pedro en nombre de quien se desposa
y el q̃ da limosna por otro no concurre sino materiaiter y el otro
es el q̃ da la limosna formaliter. y la razon es porq̃ el q̃ da
en nombre de otro no obra pues formaliter sino solamte el otro
luego quando el presidente dice solamente q̃ elige en nombre
de los electores y no dice vicemea no elige formaliter mas como
cabeza y superior obra poniendo la eleccion. lo qual es necesario para q̃
la eleccion proceda de el capitulo per modum capituli = no obstante
neter mas razones — = Pero dira alguno y como esta impug
nacion se declarara mas la razon: aunq̃ es verdad q̃ no dice
el vicemea no entiende expresamte q̃ elige en singular el
presidente pero diciendo vice omnium electorum como el tan
bien es elector. ha incluido el q̃ el elige —

Resp. q̃ la misma significacion
tiene las palabras. vice electorum poniendo vicemea q̃ no
poniendolo y quando pone vicemea se entiende de los ter
ceros o demas q̃ eligen y no de el porq̃ alias fuera superfluas

luego hablando de los q̃ significan las palabras: quid quid det de intentione proferendi: q̃ no hace al caso para el expreso y formal de la significacion q̃ se requiere para la forma no se entiende por ellas q̃ el grediente elise = Bartolo dicit

Preguntome el Pe. Fr. Bartolo si diendo misa en las vnas sas y alla dentro y respondiendo la dicen vnas sera cosa lícita q̃ se podria hacer = dixele q̃ se debia hacer. y pongo aqui sus reos lecuon = q̃ de 44. tract 14 Part 2 dicit negative et laiman lib 4 tract 5. cap 1 numero 3 Villa lobos in summ. Part 1. tract 8 dist 34 num 1 f. Jus de la orus indirecter in scia part 2 de sacrificio missa o 3 dub 5 cle 2 et de hii et fundamento es auto. cap 1 de cohabitare clericis et mulieribus. ubi dicitur nulla femina ad altare presumat accedere aut presbiter ministrare. Pero trae las palabras de Innocencio q̃ resuelve la dificultad en 2 3 P. t Sim. 1 o 83. art 6. dub 1. fol misi sib = si non sit. L. ille non possit ministrare quod tunc debet femina et respondere et ministrare non ex Socinulum sed in canonicis et ex ha Patet sacrificium debito modo sine confusione et ut ficaret salutaciones ad populum et respiciunes. ad tro Pro verba illa esse intelligenda extra tempus graves necessitatis. Socinum manifestatur. in illo verbo nun presumat in nro enim casu femina non presumit sed Soc facit ex ministrione sacerdotis propter stantem necessitatem et sacerdotem in ecclesia carentem in peccore mortali teer. putavit Sylvius in 3 Pte o 83. art 5 in resp ad 12 sed tenere pam opinionem = =

Dificultas Per gravissima. utrum possint religiosi et religiose in virtute Bullae cruciatae eligere confessorem sine intra religione sive extra sine licentia suorum prelatorum et quid possunt dicere Prelati in virtute gremii legionum = =

Para el Punto asiento q̃ ar disposicion en el derecho q̃ no puedan confesar sino con los Prelados otros diputados Por los dichos Prelados consta ex cap. si quis de penitentiis et remissione. clem. inter cunctas de greu legiis = y con lica. de sus prelados consta Bula tomad al Cortubica. y todos concuerden q̃ los sumos pontifices prohiben q̃ se confiesen en virtud de las Bulas sin licencia de sus prelados no consta = vean se la fol 238 et 250 = y para esto

Religiosas indar amisa

an hecho especiales concesiones los pontifices para todas las ordenes. y el q̃ tiene mas dificultad en la nuestra es la concesion de Clemente VIII. Bulla q̃ se refiere en nrãs constituciones q̃ esta Bula fue acceptada en el cap. de Roma 1601. quantum ad sacramentum pertinet. Dispoñ nuncios prelatorum subiectorum in nrãs constitutionibus. Este Primo denotãs cap. 4 fol. 50 =

Pero llegando a explicar estas palabras de el Breue de Clemente 8. nrã intentionis est quod dicti religiosi in dictis dispoñ nuncios prelatorum non subiecti auctoritate Apostolica tenere preceptum perpetuum declaramus. advierte q̃ en ellas Clemente solo declara su intencion como consta de aquellas palabras. Pro Bullis scilicet et indultis particularibus ab eis concessis et concedendis pero no es la declaracion absoluta y general por la q̃ tambien auian de conceder sus sucesores =

crux

Y q̃ despues de Clemente en las Bulas q̃ an salido cada año se dice. Nunca si pero ellas quedan sin perjuicio todos los privilegios concedidos a los Prelados por los pontifices =

Y es la q̃ se siente de el Sello sobre q̃ pueden los regulares q̃ son mendicantes con licencia de su superior de confessar en virtud de la Bula elegir confessor asi Regular como secular q̃ los absuelua aunq̃ sean casos reservados. ali. dice in 4 dist. 18 q. 1 art. 3 ad pri. et dicta d. q. 1 ad 11 resp. 4 =

El fundamento de esta opinion consiste en dos Razones: la una porq̃ aunq̃ auiendo sido perdido todas las indulgencias y gracias: y se exceptua las concedidas a las religiones se entiende de indulgãs. como. y. los religiosos bien pueden gozar la indulg.a concedida el dia de su festividad aunq̃ no tengan Bula pues no los regulares como consta de el d. q. sus subditos. y lo confirman porq̃ el comisãdo de la Bula dengo todo lo q̃ se propone a su expedicion luego de rompa la facultad por privilegio q̃ tienen los Prelados de que sus subditos no se confessen sin su licẽ alias. ni tomaran Bula los dichos religiosos si en ton dieran q̃ no se les concedia la dicha facultad. =

La 2 razon es porq̃ en el tocito consentimiento de los prelados q̃ en tomar la Bula y no se oponen ni les manifiestan q̃ no puede usar de ella en este articulo ni piden cada año renouacion de sus privilegios: se conoce q̃ no ai impedimento para usar de el dicho Privilegio de la Bula ab. de Suarez Rodrigues lib. 7 de indulgentiis cap. 22 num. 4. y aun dice el Costa in Bulla 4 106 q̃ pecara

morralmente el Prelado q̃ impidiere tomar la Bula y si el Rub
dos pidiere hica y no se la diere la puede tomar sin pecar aw
Vi. Vlasobis y diana: y añade q̃ por quanto el Breue de Clemẽ
8 fue acado a instancia del Procurador es de los como hoy
no obliga y de no estar acceptado, cierto es q̃ esta razon no corre
contra nosotros q̃ la tenemos acceptada, pues estamos en el mismo
caso en lo demas porq̃ no puede derogar Clemte 8. la gracia
de los pontifices auiendo en el Breue expressado su intencion
y añade otra q̃ los prelados deuian si lo contrario fuera mandado
dexo de engañar a los subditos en genere tan grave, y la consti
tucion de nuestro rey como dice Navarro o interpretandola sagrada
esta estudio fuerça de estado primer seguirsima in praxi por
tan graues doctores como la tienen.

La 2 senta es contraria y niega q̃ puedan
los religiosos, principalmente los mendicantes usar del pre
uilegio de la Bula en este articulo de elegir confesor sin nuncia
asi el Collecar, Cordoba, Sotto y Rodriguez lts. 5 y 7 q̃ en art
10 lt in expone Bulla 60 num 22.

El fundamento es q̃ por la Bula se
exceptuan los preuilegios, gracias y facultades concedidas a los
religiosos, luego el comisario no puede suspenderlos pues la Bula
los exceptua = y parece q̃ se destruiria la disciplina regular si esta
libertad subiesen los religiosos en confesarse con quien quisiera
q̃ es q̃ = La 3 senta es de Manuel Rodriguez
in summa lt. 3. cap 7 num 2 in fine: y es q̃ todos los regulares
quedan por abuelos de todos los pecados como no sean reservados
y dice q̃ asi lo tuuieron muchos doctores en Salamanca y q̃ lo
lo q̃ impide la Bula de Clemente 8: aunq̃ todos los religiosos
y monjas puedan elegir confesor usando del preuilegio de la Bula
y confesarse de todos sus pecados tantas quantas quisieren con tal q̃ no los
tenga reservados sus prelados y q̃ esto es lo q̃ prohibe Clemte 8
y parece q̃ tiene buena razon pues asi no se destruiria la disciplina
regular = La 4 senta es de Enriquez y Villalobos
in summa Parte 1ª tract 3. clausula 5 y 5 num 12. esta afirma
q̃ pueden por abuelos en uirtud de la Bula todos los religiosos
de pecados y casos reservados con q̃ se confiesen con los aprobados
de sus superiores para oir confesiones y de esta opinion dice fueron
muchos graues doctores de Salamanca q̃ se refiere a Sotto lt 22 =
La razon es porq̃ la Bula de Clemente 8
solamente prohibe elegir confesor fuera de la religion =

todas

tida esta opinion dice Hecac son probables y admite quienes
probable la q̃ de soto por ser mas fauorable a los religiosos =
mas contra esto ai mas modernos un orgullo
en el qual algunos se concluien. es un Breue de urbano 8. q̃
se lao en fauor de las religiones siendo procurador el dezeaser de fr
f. Domingo de Molina. el qual dice assi:
Utra que adimplendum Romanus pontifex Beatis
simis decessoribus nostris ad fauorem tam religionum institutis illius
dominum regularium. iuste rationabiliter q̃ concessa fuisse inuenit
obseruantiae sub illorum
approbamus, confirmamus, et innouamus ac denuo concedimus, et illis q̃
inuiolabiliter apostolica firmitate robur adiicimus = hiego se
reuocaron los priuilegios q̃ estan reuocados: hiego la Bula de clemente
auorq̃ que la Bula de la cruzada antecedente a este Breue de urba
no q̃ se reuocase = Ay bien dificultad. Concluyo los que
pergsu decimos q̃ la Bula de clemente no prohibio sino los casos
Reseruados. eso se reuaha dar a este Breue. si decimos q̃ no confiere
mas q̃ approbados q̃ ella q̃ se reuaha dar a este Breue. y si decimos
q̃ no a las manos a los pontifices futuros q̃ por las Bulas q̃ se
siguieron a este Breue de urbano se reuoca este priuilegio q̃ es
lo q̃ dice la parte = =
a. lll otro punto q̃ Preguntamos q̃ Pueden los
religiosos por Priuilegios especiales =
Discuramos Pueste inmediato de urbano
8. q̃ innoua todos los Priuilegios concedidos a las religiones = fuera
pues estos. luego confirmo clemente octauo. con las mismas palabras q̃
sixto quarto y en q̃ quedaria abolir abomnibus exhibere exonu
cuanis sus pretentis, y asi dice Bonacr. quod religiosi iure suorum
priuilegiorum poterunt abrogare a censura Papae reuocatis: etiam
si censura ad finem contentionum deducerent non priuilegium =
absolute et indistincte concessum abrogare indistincte et exhibendum
Puede todos los casos en q̃ puede el obispo. menos la sentencia
ser excomunicado Vebarcesas prohibido a los monjas. y auorq̃ ai
una declaracion de cardenales q̃ esta opuesta ay hace mas q̃
opinion probable. y esta asegura en conciencia para los primeros
libros vease a Ato. q̃ pone dos doctrinas de importancia
y la Bula de la cena no reuoca sus Priuilegios q̃ se contienen
en el decreto q̃ no basta hes pension q̃ es menester q̃ se haga
mention de ellos asi quintana dueñas y ramirez Rodrigo vease

acta fol. 18. y 19 primero libro. - Nadie gana de discurrir
alli pone la postrera la absolucion general de los cagidelos

Cosa curiosa. que trae Iacobo de Vorgine legendas anea
fol 105. en la vida de S. Pablo en la isla Mitilena fue picado
de una auiuora S. Pablo et ipsam in ignem excussit dicitur
que todos los descendientes de aquel simple que se pego al estando
nos las tenian auiuoras ledrotes y asi quando nacen los
chiquillos descendientes de este en la cuna les generan padres
auiuoras y si no les pican sin hasos suos serpentes ponere in cuni
ut uideant si uenerunt filiorum

El origen de Iudas - auian se que
llamaba Ruben y por otro nombre Simon del tribu de Dan
o segun S. Hieronimo. de el tribu de Ysacar este casa con una muger
que se llamaba Ciborea y estando no se sono que auia de parir un
hijo que auia de ser la afrenta de su linage dixiselo a su marido
y dixole que sin duda esta arrebatado de el spiritu de profecia
Co. andando dos Pastores muchachos y teniendo el sueño
pensaron que auian de saber mal. y determinaron ponerlo en un
cesto y echarlo al mar. las olas del mar dieron con el
en una isla que se llama Iscariot y de esta isla se llama Iudas
Iscariote. la reina de aquella isla auia muchos hijos y paseandose
por ellos del mar halla este muchacho y hizolo criar secre
tamente y se fingio preñada para que por su hijo heredase
el reino. crecio la moza y todos determinaron de no por heredero
sino que fuese de la legnia de su marido. pasaron algunos dias y an
cibo del rei la reina y pario un muchacho. creciendo ambos
muchachos y siendo mozos trataba de menos Iudas a el verdadero
hijo del Rei. Rebando mal la Reina que maltratase a su hijo
lo azotaba a menudo. descubrose entre el hijo del rei y afrentado
Iudas mato al verdadero hijo del Rei temiendo no lo matara
a el se fue con los que traia tributos a Ierusalen y en casa de
Pilatos que gouernaba se metio por paje y auiendo la muchacha que
el dueño de su casa y al obedecian todos. auian mancanas
en casa de su padre el qual no amaba sus hijos mas el
a su padre y un dia le dixo Pilatos que tenia deseo de comer de
aquellas mancanas. fue al mancano Iudas hecho en el genesis
tiempo que Ruben su Padre y viendo los dos ledrones una que
trae el cerebro y mato a su Padre. Salio este muerto y Pilatos
casa a Iudas con la viuda muger de Ruben y madre del mismo

judas: vendia inspirando Christo y preguntandole xpo
q. si era el respondio q. si era vendido vos dijo q. lo dexasen
al mar. y antes le trajesen el caso. Con q. convido judas q.
se avia casado consumo y muerto a su Padre con pensando
de el delito se fue a su pueblo y lo hizo saber a su madre y luego
cuando. y luego vino q. se dicendo se ange. lacob.
Jacobus fol. 53. en la legenda

Particular = Thomas Cantipratano lib. de Apibus capo. nono q.
refiere de Conrado Abad. Villariense de la orden de el Cistel
y despues obispo y Cardenal tan santo como Curios de los
Christianos que a el santo sacramento devoto se resplan de
cian de manera q. le servian de candile Paradeo y se subli
mando de Alemania de ser legado de el Papa Innocencio 3.
llego a Italia y hallo la nueva religion q. era Dominicos esta fun
dado y de sancto Domingo Abad sabio para q. se fundase
en el mundo aquella nueva religion con sus ordenes fuese
nido de manifestarselo y vino a los nuevos frailes predi
cadores y luego les ordenos que abriendo un libro hallo
unas letras que decian. Laudare, Benedicere et Praedi
care y alabando ordenos dijo sicut Alterius professionis sim habitu. habere tamen vestes vero quarum ubi nam
quita necessaria vobis ad veritatem diuellere et ita fuerunt
fras de su vida a ruego de los frailes predicadores = esto refiere
f. Acta. mar. Thomas fol. 116 en la dificultad si se ha ga
a las monjas el Rezo = =

particular

Refieren de Greg. y plinio lib. de Bello indaico cap. 2 = lib. 3
cap. 3 = Que en judea avia un Rio q. se llamaba Sabaton que
parada de correr los saldos el agua Conrado sorbe mas de
la semana pudiendo Pienzo q. se seguiro diversos
a los sonbres quan con sus ceremonias. guardar las fiestas q. dios
bien ordenadas. que una ora aura inmunada y agua de tal manera
las guardaba antes que no se hacen Marc. lib.
fol. 66 mirado para como se ande celebrar las fiestas. Pesamos =

particular

a quella ruego q. curo y por mi Rico de Chuso desar
gre. el memoria de este Rio se fico hizo sacar una estatua de
yeso q. puso a la puerta de su casa y al Pienzo unicuma
q. curaba de todas enfermedades de esta tierra del Duelo
lib. 5 cap. 14. Sanes tatuam adsimilitudinem vultus ter
formatam in ea tradebant quae permansit ad nostra q. tempora

sicut ipsi certissime inspeximus —

Dubium curiosum = si Maria virgo potuit dicere laudem
Dei Plenus, sine peccato mortali vel venialiter, Cam
Case et Dominus nobis detulerunt —

Ro quod dato quod aliquis
esset liber a culpa et a pena hoc in casu Camerum non
Bruxisset deberet per compassionem et amorem aspicere illi
delicta et mala alterius et videndo Beatam virgo Dam esse
de regno filius et matrem: vide Camera fol. 120 =

Dubium curiosum = quare cum Maria virgo
sedice virgo virginum, et sedice mater matrum = Maria
virgo virginum. quare Maria virginitas est de tam magna aestim
et laudes omnes virginitates. per Maria virginitas est de tro
Ordenynos Bueno Sacer Compassion con Dios y geno
Como mes Bueno dear mes que es de otros que de dios: vide
Camera fol. 121 regula 1.